

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DOS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de dos Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a **SONIA DÍAZ GAMBOA, ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA y DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA**, para integrar el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local.

1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Nuevo León

Etapa	Fecha de realización	Descripción
Convocatoria pública	18/01/2024	La Convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con el número INE/CG27/2024 .
Registro de aspirantes	18/01/2024 al 23/02/2024	El plazo de habilitación de formatos para la presentación de documentación fue del 18 de enero al 16 de febrero, mientras que el sistema de registro para la carga de formatos y documentos fue del 18 de enero al 23 de febrero. En Nuevo León se recibieron 48 solicitudes de registro, 20 mujeres y 28 hombres.
Verificación de requisitos legales	11/03/2024	Mediante Acuerdo de la Comisión de Vinculación, INE/CVOPL/01/2024 , se aprobó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales. En Nuevo León 43 personas cumplieron requisitos, 18 mujeres y 25 hombres.
Examen de conocimientos y cotejo documental	Examen 23/03/2024	La institución encargada de la aplicación y evaluación del examen fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval). Se programó la aplicación de examen a las 43 personas que accedieron a esta etapa en Nuevo León, de las cuales, aplicaron 42 personas aspirantes, 18 mujeres y 24 hombres.

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Nuevo León

Etapa	Fecha de realización	Descripción
	<p>Cotejo 08/04/2024</p>	<p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 4 de abril, Ceneval hizo entrega de los resultados, informando que 31 personas aspirantes accedían a la siguiente etapa, 14 mujeres y 17 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del cinco de abril, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su examen. Para el caso de Nuevo León se recibieron dos solicitudes, las cuales fueron desahogadas del ocho al diez de abril, y como resultado de estas fue confirmada la calificación obtenida.</p> <p>Las personas que pasaron el examen fueron citadas el ocho de abril para la realización del cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.</p> <p>En este sentido, 30 personas aspirantes de Nuevo León se presentaron para la realización del cotejo documental, mientras que una persona no acudió a la realización de este, por lo que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2, de la Base SEXTA de la Convocatoria, no continuó en el proceso de selección.</p>
<p>Ensayo</p>	<p>13/04/2024</p>	<p>Para esta etapa fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1417/2021.</p> <p>La institución encargada de la aplicación y evaluación del ensayo fue El Colegio de México (COLMEX), que el trece de abril llevó a cabo la aplicación, modalidad a distancia, el cual fue presentado por 30 personas aspirantes.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 27 de junio, COLMEX hizo entrega de los resultados, informando que 23 personas aspirantes obtuvieron un dictamen idóneo, 10 mujeres y 13 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 28 de junio, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en</p>

2. Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, y una vez que se entregaron los resultados de la aplicación del ensayo, se publicaron en la página institucional los listados de nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un resultado idóneo y se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contaron con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, de conformidad con el Acuerdo **INE/CG27/2024**, con el fin de que desde el ámbito de cada entidad se pudieran emitir observaciones, los listados se hicieron del conocimiento de las representaciones partidistas ante los OPL, así como, por medio de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presentaran ante la Comisión, a través de la Unidad Técnica, las opiniones u observaciones que consideraran procedentes, acompañando, en su caso, la documentación necesaria así como los elementos para que pudieran ser analizados y valorados con oportunidad.

Asimismo, a través de la página institucional www.ine.mx se puso a disposición el correo informacion.aspirantes@ine.mx, mediante el cual la ciudadanía estuvo en posibilidad de remitir información y documentación relacionada con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato “8 de 8 contra la violencia” para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como opiniones u observaciones del listado de personas aspirantes que obtuvieron un ensayo idóneo y accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

En este sentido, se recibió escrito con observaciones realizadas por la Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de Nuevo León, Diputada Anylyú Bendición Hernández Sepúlveda, en el cual hace referencia, entre otras, a dos de las personas propuestas en el presente dictamen.

Por un lado, respecto de la persona aspirante **MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA** se menciona su cargo actual como Director Jurídico del OPL de Nuevo León y se refiere lo siguiente:

“Perfil ligado al PRI a través del ex Magistrado Electoral de Nuevo León, Manuel Gerardo Ayala Garza.”

En cuanto a la persona aspirante **DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA**, refiere que es cercano a Lorena Gurrola, asesora del Gobernador del estado, Samuel García, y asevera lo siguiente:

“Toda vez que en el 2022 a 2023 se desempeñó como Secretario del Comité Distrital Electoral, INE en San Pedro Coahuila y posteriormente a partir de 2023, como Consejero Electoral Distrital, INE Saltillo Coahuila, se tendrá que verificar la residencia interrumpida de 5 años en Nuevo León.”

Sobre las observaciones antes relatadas, es importante señalar que por el mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección y designación, las observaciones que formulen los

partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo, así como la ciudadanía, deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Por lo que hace a la verificación de la residencia del aspirante **DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA**, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la norma se acreditó durante la verificación de requisitos y quedó asentada en el Acuerdo **INE/CVOPL/01/2024** donde se le incluyó en listado de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales y acceden a la etapa del examen de conocimientos.

Específicamente por el tema que se señala, la persona aspirante dio cumplimiento al requisito relativo a ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente pues, como se referirá más adelante, presentó acta de nacimiento en la que se observa que nació en Nuevo León.

Ahora bien, este y los demás señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que las ciudadanas propuestas puedan desempeñar el cargo para el cual se les dictamina.

La información presentada se podría interpretar como comentarios meramente subjetivos, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia **17/2001** y la tesis **LXXVI/2001**, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. - En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser

ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente **SUP-RAP-667/2015**, estableció un criterio en el sentido de que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido observante, dichas aseveraciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección el Organismo Público Local de Nuevo León, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas para ocupar dos Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas propuestas.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

En primera instancia debe señalarse que las personas propuestas en el presente dictamen dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser personas originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tienen inscripción en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años al día de la designación.
- Poseen al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido personas condenadas por delito alguno.
- No han sido personas registradas a una candidatura ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuentan con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido personas designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No tienen inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentaron la digitalización de los formatos y documentación requerida:

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
Copia certificada de acta de nacimiento	Expedida por el Registro Civil de Nuevo León, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 35 años.	Expedida por el Registro Civil de Ciudad de México, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 33 años.	Expedida por el Registro Civil de Nuevo León, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 35 años.	Expedida por el Registro Civil de Nuevo León, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 30 años.
Credencial para votar	Vigente hasta el año 2029	Vigente hasta el año 2031	Vigente hasta el año 2028	Vigente hasta el año 2031
Comprobante de domicilio	Con domicilio registrado en Nuevo León, emitido en marzo de 2024.	Con domicilio registrado en Monterrey, Nuevo León, emitido en enero de 2024.	Con domicilio registrado en Nuevo León, emitido en enero de 2024.	Con domicilio registrado en Coahuila, emitido en enero de 2024.
Copia certificada de título o cédula	De Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas, expedida el 29 de mayo de 2013, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.	De Licenciatura en Derecho, expedida el 30 de septiembre de 2016, por la Universidad de la República Mexicana.	De Licenciatura en Derecho, expedida el 23 de agosto de 2012, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	De Licenciatura en Física, expedida el 05 de junio de 2017, por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
Currículum vitae	Con firma autógrafa de fecha 16 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 16 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.
Resumen curricular	Con firma autógrafa de fecha	Con firma autógrafa de fecha	Con firma autógrafa de fecha	Con firma autógrafa de

Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas

Documento	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
	16 de febrero de 2024.	16 de febrero de 2024.	20 de febrero de 2024.	fecha 07 de febrero de 2024.
Declaración bajo protesta de decir verdad	Con firma autógrafa de fecha 16 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 16 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.
Formato 8 de 8 contra la violencia	Con firma autógrafa de fecha 16 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 16 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por las personas aspirantes propuestas se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuentan para el desempeño del cargo, aunado a ello, trayectorias profesionales permiten observar la experiencia adquirida y su área de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a estas personas y las perfilan como las personas idóneas para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales:

Tabla 3. Formación académica

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
Formación académica	• Licenciada en Lengua y Literatura Hispánicas, por el Instituto Tecnológico y de	• Licenciada en Derecho por la Universidad de la República Mexicana, que acredita con	• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, que acredita con	• Licenciado en Física por la Universidad Autónoma de Nuevo León, que acredita

Tabla 3. Formación académica

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
	<p>Estudios Superiores de Monterrey, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 29 de mayo de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestra en Estudios Humanísticos, por el Tecnológico de Monterrey, que concluye en 2022 y acredita con Título Profesional. • Maestra en Sexualidad y Equidad de Género, por la Universidad Mexicana de Estudios y Posgrados, que concluye en 2022 y acredita con Título Profesional. 	<p>copia certificada de título profesional expedido el 30 de septiembre de 2016 por la citada universidad.</p>	<p>copia certificada de cédula profesional expedida el 23 de agosto de 2012 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestro en Derecho con orientación en Derecho y Sistemas Electorales por la Universidad Autónoma de Nuevo León, de conformidad con lo señalado en su <i>curriculum vitae</i>. 	<p>con copia certificada de título profesional expedido el 05 de junio de 2017 por la citada universidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestro en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Nuevo León de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. • Doctor en Derecho Electoral por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>.

Tabla 4. Trayectoria profesional

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
Cargo actual	Directora Técnica en el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a partir del 01 de agosto de 2023.	Analista de la Consejería Instructora en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, desde el 01 de enero de 2024.	Titular de la Dirección Jurídica en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a partir del 11 de septiembre de 2023.	Consejero Electoral Distrital en el Instituto Nacional Electoral a partir del 01 de diciembre de 2023.
Cargos anteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada del área de Planeación e investigación en el Instituto Municipal de las Mujeres Regias del 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2023. • Investigadora en el Tecnológico de Monterrey del 10 de agosto de 2020 al 20 de junio de 2022. • Directora de Innovación y Proyectos Estratégicos en la Secretaría de Mujeres de Nuevo León del 29 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022. • Directora en Mujeres Salud y 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesora de Consejería Electoral en el Instituto Electoral de Nuevo León del 22 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023. • Líder de Medios de impugnación en el Instituto Nacional Electoral, del 01 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017. • Técnica Operativa en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 01 de julio de 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León del 01 de junio al 10 de septiembre de 2023. • Director Jurídico en la Fiscalía Especializada en delitos Electorales del Estado de Nuevo León del 16 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2023. • Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León del 07 de diciembre de 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario de Comité Distrital Electoral en el Instituto Electoral de Coahuila del 16 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023 • Vocal del Registro Federal de Electores en Instituto Nacional Electoral, del 01 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021. • Docente en la Universidad del Valle de México, del 14 de enero de 2019 al 11 de diciembre del 2020.

Tabla 4. Trayectoria profesional

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
	<p>Sexualidad del 29 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesora de cátedra en Prepa TEC CEGL del 06 de agosto de 2018 al 22 de mayo de 2020. 	<p>2017 al 30 de agosto de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesora Jurídica en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 01 de septiembre de 2016 al 15 de enero de 2017. • Profesional Operativa en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 05 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015. 	<p>2017 al 30 de abril de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral en Tabasco del 16 de abril al 30 de noviembre de 2017. • Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León del 07 de octubre de 2014 al 15 de abril de 2017. • Analista de Operatividad y Contencioso en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, del 01 de mayo de 2012 al 30 de septiembre de 2014. 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 12 de febrero de 2018 al 08 de julio de 2018.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los procesos electorales la persona aspirante se ha centrado en promover la equidad de 	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del Instituto Electoral de Nuevo León, ha ocupado distintos cargos: Analista de la Consejería 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario de Comité Distrital Electoral en el Instituto Electoral de Coahuila del 16 de diciembre de

Tabla 4. Trayectoria profesional

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
	<p>género y la inclusión de grupos minoritarios con la finalidad de contar con una participación plena y efectiva.</p>	<p>Instructora y Asesora de Consejería Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del Instituto Nacional Electoral, se desempeñó como Líder de Medios de impugnación. • Dentro de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desempeñó en diversos cargos como: Técnica Operativa, Asesora Jurídica y Profesional Operativa. 	<p>Nuevo León del 01 de junio al 10 de septiembre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director Jurídico en la Fiscalía Especializada en delitos Electorales del Estado de Nuevo León del 16 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2023. • Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León del 07 de octubre de 2014 al 15 de abril de 2017 y del 07 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018. • Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral en Tabasco del 16 de abril al 30 de noviembre de 2017. 	<p>2022 al 30 de junio de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal del Registro Federal de Electores en Instituto Nacional Electoral, del 01 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021. • Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 12 de febrero de 2018 al 08 de julio de 2018.

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
Docencia	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante no refirió alguna actividad dedicada a la docencia en su <i>curriculum vitae</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante no refirió alguna actividad dedicada a la docencia en su <i>curriculum vitae</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León del 20 de enero del 2020 al 17 de diciembre de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente en la Universidad del Valle de México, del 14 de enero de 2019 al 11 de diciembre del 2020.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • “Salud mental y los animales de compañía durante la Pandemia de la COVID-19”, publicado en revista en julio de 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona aspirante no refirió alguna actividad dedicada a la docencia en su <i>curriculum vitae</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • “Clasificación de Reserva: ¿Es desproporcional no proporcionar Información?”, publicado por la Revista Digital México Transparente del Sistema Nacional de Transparencia (INAI) en septiembre de 2023 • Coautor de “Vocablos: Delitos Electorales, Bienes Jurídicos Tutelados y Delitos Electorales cometidos por Sujetos Específicos: Notarios y Fedatarios Públicos”, publicado por 	<ul style="list-style-type: none"> • “Educación y Confianza en las instituciones democráticas: El caso del INE en Nuevo León”, publicado por la Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades en enero de 2024 • “El derecho a la información Climática en México”, publicado en Estudios en Derecho a la Información en diciembre de 2023 • “Recuento de votos en Guanajuato,

Tabla 5. Docencia y publicaciones

	SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
			<p>Editorial Tirant Lo Blanch en octubre de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Curso de Estudio Independiente: Regulación de Faltas Administrativas y Delitos Electorales en Nuevo León”, publicado en la Plataforma de la Escuela Judicial Electoral en noviembre de 2021 • Coautor de “Artículo 6, Párrafo Segundo de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, comentada”, publicado por Editorial Tirant Lo Blanch en octubre del 2020 • <i>Se refieren las últimas cuatro publicaciones señaladas en su curriculum vitae.</i> 	<p>México: A mayor escolaridad menos recuentos” publicado en Revista Quid Iuris del Tribunal Electoral de Chihuahua en octubre del 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • “La institución del Recuento de votos en Nuevo León: Escolaridad de los funcionarios de casilla como factor de incidencia” publicado en Revista de Derecho Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica en enero del 2023

Cabe destacar las evaluaciones que las personas obtuvieron en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostraron tener los conocimientos y las habilidades requeridas

para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por las personas aspirantes propuestas en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso

Etapa		SONIA DÍAZ GAMBOA	ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA
Examen		6.90	6.15	7.75	8.80
Ensayo	Letra 1	C	A	B	B
	Letra 2	B	B	B	B
	Letra 3	B	A	A	A
	Número 1	45.00	77.00	56.00	67.00
	Número 2	51.00	51.00	57.00	66.00
	Número 3	67.00	86.50	93.00	94.50
Valoración curricular y entrevistas *	Entrevistador 1	85.29	66.79	86.86	74.86
	Entrevistador 2	94.79	60.29	95.86	60.36
	Entrevistador 3	72.59	79.59	74.36	85.66
	Entrevistador 4	68.59	59.79	72.36	80.86

*Las cédulas de valoración curricular y entrevista serán publicadas en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

- Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

- Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

- Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

- Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

- Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes de las entrevistas realizadas a quienes se proponen para ocupar dos Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

ENTREVISTA DE SONIA DÍAZ GAMBOA

La persona aspirante fue entrevistada el 3 de septiembre de 2024 por el grupo 2, integrado por la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Norma Irene de la Cruz Magaña y los Consejeros Arturo Castillo Loza y Jaime Rivera Velázquez.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de negociación, trabajo en equipo y comunicación.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, en respuesta a las preguntas ¿Qué te motivó a participar, de nueva cuenta, en el proceso de selección de consejerías de Nuevo León? Y, dos, ¿cuál es tu visión si llegas a ser seleccionada consejera? Es decir, qué quieres tú aportar al OPLE de Nuevo León. De manera expresa señaló:

“Primero que nada, me interesa ser parte del grupo colegiado como consejera del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, porque quiero poner al servicio de la ciudadanía mis conocimientos y experiencia. Por eso volví a aplicar al proceso, en el primer proceso tuve un mejor desempeño teórico.

Pero quise volver a aplicar porque justamente creo que es importante un perfil, como el que yo tengo, en cuanto a los conocimientos y la experiencia, particularmente en perspectiva de género y de derechos humanos, para poder impulsar acciones y proyectos a favor justamente de mujeres, personas indígenas, personas de la diversidad sexogenérica, juventudes.

Y lo haría principalmente impulsando proyectos en el sentido de la inclusión de la perspectiva de género, que el OPLE de Nuevo León, la verdad, es que ya tiene un trabajo muy avanzado en este sentido, pero particularmente en la aplicación de la violencia política en razón de género.

Y también era el impulso de las tecnologías de la información, por ejemplo, las urnas electrónicas, que ahora se pilotearon también en Monterrey y en el estado en el proceso pasado; pero desde una perspectiva también para poder cerrar la brecha digital o cómo abordar, más bien, la brecha digital que existe en la población también en Nuevo León para poder acceder a este tipo de

procesos más innovadores y que pueden ayudar a agilizar el proceso democrático en las elecciones.”

En otro momento se le cuestionó su opinión sobre dar ejemplo de cómo lograría consensos cuando hay diferencias de puntos de vista, ante lo cual mencionó que en función de donde se desempeña actualmente tienen programas sociales que para su aplicación requieren la coordinación con diversas dependencias.

De manera específica tuvieron un programa en el que puede haber revelaciones de casos de violencia sexual, y había un problema de consenso entre las propias dependencias municipales respecto de quién debía de atender estos casos. Es una cuestión o un dilema de atribuciones, al menos fue lo que identifiqué, es decir, un caso en el que no quedaban claras las atribuciones de cada una de estas dependencias.

En consecuencia, reunió a su equipo de trabajo para poder solicitar que identifiquen las justificaciones jurídicas, los reglamentos, que se pudieran analizar y dar exactamente con las atribuciones de cada una de las dependencias. Y una vez reunidas e identificar las atribuciones de cada una de las dependencias y poder generar una propuesta de diagrama de flujo que pudiera servir para guiar el actuar de las personas que participaran en el programa, pero al mismo tiempo también presentarlo a estas dependencias y poder aclarar que le compete a cada una de las autoridades.

Se llevaron a cabo las reuniones de trabajo justamente con el objeto de analizar, particularmente cómo estaba funcionando el proyecto, con lo cual se tuvo la oportunidad de hacer la propuesta de cómo debía de ser este diagrama de flujo y además se hizo una propuesta de poder establecer un protocolo claro de actuación en coordinación con la autoridad municipal para poder llevarlo a cabo.

Afortunadamente la propuesta que se hizo desde la Dirección Técnica que encabeza, fue lo que se aprobó, por consenso entre las diferentes autoridades municipales y se continuó con un proceso de replicación en los diferentes programas que se tenían a cargo.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de negociación pues el eje transversal de su idea fue la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas en el programa que se estaba implementando por el Organismo Público Local, así como es resto de los programas que pudieran llevarse a cabo por parte del organismo, especialmente porque se manifestaron intereses distintos.

ENTREVISTA DE ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ

La persona aspirante fue entrevistada el 3 de septiembre de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de sus cargos, en la Sala Superior del Tribunal Electoral y en la oficina de una

Consejería del Organismo Público Local de Nuevo León, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, trabajo en equipo y negociación.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, en respuesta a la pregunta ¿Cuáles son tus habilidades ante este equipo de trabajo por lo que consideras que puedes mantener como la organización, el equilibrio, la armonía y, sobre todo, la eficiencia en lo que haces? Señaló que ha participado en cuatro procesos electorales, lo que le ha permitido desarrollarse en diversas áreas y también le ha ayudado a tener conocimiento sobre el funcionamiento de la materia electoral. En el desempeño de sus cargos, ha organizado las actividades que le competen a su equipo de trabajo, promueve la participación organizativa de sus miembros, fija límites y prioridades, principalmente las relacionadas con el proceso electoral.

Asimismo, se le pidió que mencionara alguna situación en la que, en su entorno laboral o profesional, haya sido un factor fundamental para el logro de un consenso, en un contexto en el cual haya habido opiniones incluso hasta contrarias hacia lo que ella pretendía. Refirió que en un recurso de revocación que les llegó al Instituto Electoral de su entidad, relacionado con el registro de candidaturas, se vio inmersa en una situación en donde el Tribunal había emitido un nuevo criterio relacionado propiamente con la inaplicación de un artículo de la ley.

Del análisis del asunto, se obtuvieron diversos criterios propiamente porque estaba relacionado con el supuesto de se tenía que haber renunciado a la militancia seis meses antes a su militancia para haberse postulado por un partido distinto. Sobre el particular, el criterio que se había comentado del Tribunal era que prácticamente no debía tener alguna temporalidad, simplemente con que hubiera renunciado. Por su parte, el partido que promovía decía que la candidatura no había renunciado a su militancia para poderse postular por otro partido, por lo que ahí su labor propiamente era estudiar el asunto y también antes de presentárselo a la consejera instructora, con su equipo de trabajo armonizar las diferentes ideas que se tenían.

Mencionó que había posturas en contra dentro de su equipo, unos pensaban que se tenía que mantener el asunto y otros que se tenía que revocar el acuerdo que ya se tenía, por lo que su labor fue, estudiar el asunto y armonizar los diversos criterios. Ella considerada que se tenía que seguir con el acuerdo y de las diligencias que se realizaron se obtuvo que sí había renunciado a la militancia. Sin embargo, de los criterios y precedentes que buscó, fueron ponderado dentro de su equipo de trabajo para lograr un consenso. De lo anterior se puede apreciar su habilidad y competencia para negociar un consenso dentro de su propio equipo de trabajo, cuando se encuentran posturas en contrario.

Sobre la misma temática fue cuestionada para que compartiera, de toda su experiencia profesional, una situación en la que destrabó alguna cuestión en la que hubiera estado, algún tema que presentara dos posiciones y ella hubiera influido para adoptar un camino, una decisión final. Al respecto comentó que fue relacionado con el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en donde la labor institucional era equilibrar los dos puntos de vista, podría decirse comentó, que una parte era de mediación con el Tribunal respecto de si se iban a implementar los módulos de orientación.

La postura del Instituto Electoral era que sí se incrementaran estos módulos de orientación y la postura del Tribunal era, que por cargas de trabajo ellos no podrían participar en la creación del

módulo que les correspondía. En esta dinámica y ella como enlace, le tocó armonizar las posturas, fundamentar y justificar la necesidad de la implementación de los módulos y cómo beneficiarían el desahogo del proceso electoral.

Comentó que, entre las instituciones involucradas se encontraba la Fiscalía y el Instituto Estatal de las Mujeres, las cuales estaban a favor de que se implementaran los módulos de orientación, principalmente por la violencia política en razón de género que en ese proceso electoral se había presentado. Con esta situación de posturas encontradas, la labor de la persona aspirante como enlace y mediadora con una Institución como el Tribunal, que tiene como actividad principal revisar los actos y resoluciones del Instituto, denota su habilidad de liderazgo y comunicación para garantizar asesoría, protección y respecto a los derechos de las mujeres que sufren violencia de género, y coadyuba a una mayor participación política de la ciudadanía.

ENTREVISTA DE MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA

La persona aspirante fue entrevistada el 3 de septiembre de 2024 por el grupo 2, integrado por la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Norma Irene de la Cruz Magaña y los Consejeros Arturo Castillo Loza y Jaime Rivera Velázquez.

De la entrevista realizada al aspirante propuesto se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera en el ámbito electoral, le ha permitido tener un elevado dominio de las competencias de profesionalismo e integridad y comunicación.

Estas competencias quedan demostradas en la respuesta otorgada por el aspirante propuesto a la pregunta *“imagínate que tú eres titular de un derecho subjetivo, tuyo, personal, pero que defender este derecho es contrario a la posibilidad de generar un consenso con tus pares, con consejeras y consejeros, en un dilema de este tipo, ¿qué harías, privilegiar el consenso o la defensa de tu derecho?”* A lo que expresamente respondió a lo propuesto: *“No, evidentemente, como lo he razonado, incluso, en las propuestas que se llevan a las reuniones con las consejerías se busca siempre el consenso, particularmente hago una propuesta inicial, se va fortaleciendo con cada una de las opiniones, siempre hay que tener un buen diálogo, lo hay, de hecho, en el Instituto Electoral de Nuevo León existe este buen ambiente que propicia la toma de decisiones en consenso.*

Desde junio de 2023 que he estado en el Instituto a la fecha se han tomado cerca de 380 acuerdos de las cuales solamente cinco de ellos tienen un voto particular.

Adicionalmente se le cuestiono de manera concreta que si ante este el referido dilema *¿privilegiarías el consenso?* A lo que señalo que ha pasado que hay dilemas muy complejos, situaciones donde hay dos visiones y las dos jurídicamente son válidas o se pueden sostener, por lo que, si el consenso está muy de cerca, para cualquiera de estas posiciones lo que hay que buscar privilegiar ese consenso.

De igual manera, en otro punto de la entrevista fue cuestionado respecto a la manera en cómo abordaría una situación de presión dentro del Consejo del Órgano Público Local, por lo que el aspirante propuesto señalo que: *“Lo primero que hay que hacer es verificar la situación de cuáles*

son las pretensiones de los partidos. A partir de ahí verificar cuáles son las pretensiones, qué canal tenemos, verificar con las áreas técnicas, apoyarnos para una toma de decisión que vaya suficientemente argumentada y con el conocimiento de esa área técnica.

Las atenciones, considero que tienen que ser colegiadas, es importante que la información permanezca justamente en este colegiado para evitar distorsiones o flujo de información hacia afuera que esto debilite el posicionamiento institucional, siempre apegándome al marco normativo. En la mayoría de los casos podemos ir visualizando, si vienen casos muy complicados muchos de ellos ya tienen alguna resolución en las instancias federales, en las instancias locales.

De ahí debemos de partir, y así es como se ha trabajado en el instituto, cuando hay acuerdos complejos los verificamos si hay alguna línea argumentativa que seguir. Y eso también brinda confianza a los partidos políticos, brinda confianza sobre la verificación, justamente porque esa decisión tiene un respaldo ya por una institución jurisdiccional. Y esto abona también al fortalecimiento de la toma de decisiones.”

De lo anterior se puede deducir que el aspirante propuesto privilegia el consenso, lo cual corresponde con una conducta de profesionalismo e integridad.

En cuanto a la competencia de comunicación resalta la forma en que el aspirante construye acuerdos, pues en su entrevista manifestó que un tema en donde se enfrentaron los intereses de los partidos políticos y la actividad de la autoridad administrativa electoral, fue la emisión de los lineamientos de paridad y de asignación de representación proporcional, sin embargo, a partir de reuniones previas entre los actores involucrados, así como con las áreas técnicas del Instituto Electoral Local, se pudieron emitir dichos lineamientos sin mayores incidentes.

Otro aspecto relevante que se desprende de la entrevista realizada al aspirante propuesto es que cuenta con un elevado conocimiento del Organismo Público Local y del órgano superior de dirección de este, lo cual da cuenta del dominio de las competencias comunicación y trabajo en equipo, competencias que son indispensables entre los integrantes de los Consejos Electorales de los Organismos Públicos Locales.

ENTREVISTA DE DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA

La persona aspirante fue entrevistada el 3 de septiembre de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, negociación y comunicación.

En cuanto a las competencias de liderazgo y negociación, quedo manifestada cuando, en respuesta a la pregunta *¿cuál es la que tú consideras la experiencia más importante que has tenido en el ámbito profesional y que te ha dado los elementos para desempeñarte como consejero, que es el cargo al que aspiras?* el aspirante propuesto señaló que, siendo Presidente de la Comisión Distrital de Vigilancia, se presentó una situación donde se tenían que implementar

algunas actividades y no había consenso, de manera particular, un problema fue que en aquel año 2021 era la época entre la elección de 2021 y la Consulta Popular que se realizó en agosto, la parte sur del distrito que al menos en aquel entonces era el distrito electoral más grande del país, tenía ya un rezago de prácticamente dos años sin tener credencialización, por la situación de la pandemia originada por el COVID-19.

Entonces, la planeación que ya se tenía programada incluso desde meses del año anterior indicaba que no se podía hacer esa credencialización en el sur del distrito, a causa de que las condiciones de pandemia lo impedían.

Esto causo molestia en varios representantes de partidos políticos que estaban más interesados en la Consulta Popular, y como repercusión dichos partidos políticos asumieron una postura de bloqueo a los acuerdos si no se llevaba a cabo la credencialización pues, en las comisiones de Vigilancia los partidos políticos siguen teniendo voz y voto.

Si bien en ese momento no se tenía que aprobar algún acuerdo importante, el aspirante consideró que lo prudente era atender esa inquietud a fin de lograr consensos futuros en el distrito. Para lograr dicho cometido implemento un esquema que permitía a todas las personas que habitaban en esa zona pudieran acudir a los módulos del INE, a obtener su credencial sin que se les pidiera haber tramitado una cita previamente.

Es decir, considerar a estas personas como parte de grupos vulnerables, que en este caso en concreto lo eran por la particularidad de su situación y eso fue lo que a los partidos les pareció bien, una vez que se les hizo entender que materialmente no era posible atender las sugerencias o las exigencias de llevar a cabo la credencialización anual, pero esta otra opción fue algo benéfico y un éxito para ambas partes, pues los partidos quedaron conformes y el distrito pudo seguir operando sin fricciones.

En cuanto a la competencia de comunicación, se ve manifestada en la entrevista cuando el aspirante dio respuesta a la pregunta *¿nos puedes compartir una experiencia en la que tú hayas tenido que liderar una reunión que era muy importante para la toma de decisiones?, ¿cómo estructuraste esa reunión para asegurar que todos los puntos fueran abordados?* de manera expresa señaló: *“Sí, recuerdo que, bueno, era parte en realidad de los propios cómputos distritales, un tema demasiado complejo que surgió y el asunto era, en breves palabras, en Coahuila fue, precisamente, que había algunos paquetes electorales, me parece que solamente era uno que no tenía actas adentro, perdón, que no tenía boletas, las actas las tenía completas y eran legibles, y no tenían ningún error.*

Entonces, el problema que se presentó ahí con los partidos era que ellos querían hacer de esto un problema más grande, decir que, a causa de esto, obviamente que esa casilla no iba a contar y que, además, incluso se pusiera en entredicho la propia elección.

Al abordar esto en aquel momento en que era muy precipitado todo, porque estábamos ya dentro del propio cómputo distrital, obviamente lo que hice fue escuchar a todas las voces en particular, hay que decirlo, de los partidos que iban abajo en el cómputo distrital, y expresarles a ellos que, eso es cierto lo que ellos mencionaban, porque ya estaba a la vista de todos, atendiendo al apropiada legislación en Coahuila el cómputo debía continuar y lo que importaba no es que las

boletas no fuesen importantes, sino que en ese momento la preponderancia era tener las actas y verificar que las actas no tuvieran problemas, por así decirlo.

Señalando que como parte de lo que hizo “Primero convencerlos con esa exposición que les hice. Una vez que los escuché les expuse eso: miren, es cierto lo que me están diciendo, pero aquí la norma nos dice que tenemos que ver, enfocarnos, la prioridad son las actas y ese punto se cumple.

Aun así, había voces que no estaban de acuerdo, lo que hice fue dirigirme entonces a la propia norma, mostrárselas que la teníamos ahí y fue como ya se pudo dar continuidad. De hecho, no hubo ningún problema. Eso no se negó, sí sucedió así, pero atendiendo a la norma, la norma la prioridad eran las actas y ese punto se cumplía.

Y, las propias boletas sí aparecieron ya después por los propios mecanismos que existen de si uno encuentra boletas de otro distrito o de otra elección, pues trasladarse.

Entonces, eso sí pudo solventarse de esa manera, escucharlos, exponerles mi punto de vista y al final fundamentarlos directamente con la norma que ellos también debían conocer y que teníamos todos.

Muchas veces los partidos, ellos saben todo eso, y la posición que toman es de, por así decirlo, una actitud más bien de “incendiar la pradera”, por decirlo en palabras quizá muy vulgares y ellos lo sabían, que las boletas iban a aparecer, porque son personas que ya tienen experiencia en esto y que cuando aparecieran iban a regresar al propio distrito.”

Como se ha visto a partir de la entrevista, el aspirante propuesto se ha enfrentado en su ámbito profesional a diversas situaciones que han requerido el despliegue de sus competencias de liderazgo, negociación y comunicación, entre otras, logrando llegar a consensos con diversos actores.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de dos Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel

local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneos para ocupar dos Consejerías Electorales porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen es el que resulta más adecuado.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procurará una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantizará que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEEPCNL		
Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejera Presidenta	3	1

En la selección de las propuestas que integrarán el máximo órgano de dirección del OPL, el Consejo General garantizará una conformación paritaria, en apego a lo señalado en el numeral 4 del artículo 27 del Reglamento, relativo a que en la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género.

Ahora bien, es de resaltar que, en caso de designarse una o dos mujeres, se tendría una conformación mayoritaria de cinco o seis consejerías ocupadas por mujeres, lo cual no sería un impedimento pues se enmarca en lo ya referido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las Consejeras y el Consejero que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Ingeniería Industrial, Derecho, Psicología y Relaciones Internacionales, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en las Licenciaturas en Física, Lengua y Literatura Hispánicas, así como Derecho, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en la Academia e instituciones de la Sociedad Civil. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014** y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza

discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de **SONIA DÍAZ GAMBOA, ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA y DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA**, como propuestas para ocupar dos Consejerías Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Nuevo León, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de

compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar dos Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las y los ciudadanos referidos en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar dos Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de dos Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
SONIA DÍAZ GAMBOA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
ELIZABETH GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS
MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.